



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2023-00416-00

Encontrándose las presentes diligencias al despacho para efectuar su correspondiente calificación, al efectuar un examen preliminar de las mismas, del acta individual de reparto, se constata que el presente asunto no fue sometido a reparto en el grupo que legalmente le corresponde, pues obsérvese, que el mismo fue designado dentro de la categoría de “*PROCESOS EJECUTIVOS*”, cuando de la revisión del libelo genitor se denota que las pretensiones del mismo se encuentran encaminadas al trámite de un proceso **VERBAL** en consecuencia, de conformidad con lo consignado en el Acuerdo PSAA-15-10443 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone:

REMITIR de forma inmediata la presente demanda a la Oficina Judicial, a fin de que se corrija el acta y lo remita nuevamente a esta Sede Judicial en la categoría que legalmente corresponda. **Ofíciense**

Déjense las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>019</u> de hoy <u>16 DE MARZO DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB